

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.347 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO
CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 3 DE SEPTIEMBRE DE 1980.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Alvaro Bardón Muñoz;
Vicepresidente, don Sergio de la Cuadra Fabres;
Gerente General, Coronel de Ejército (R),
don Carlos Molina Orrego.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal, don Hernán Felipe Errázuriz Correa;
Abogado Jefe, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Director Administrativo, don Alejandro Yung Friedmann;
Director de Comercio Exterior y Cambios,
don Theodor Fuchs Pfannkuch;
Director de Operaciones Internacionales Subrogante,
don Adolfo Goldenstein Klecky;
Director de Política Financiera Subrogante,
don Félix Bacigalupo Vicuña;
Revisor General, don José Luis Corvalán Bücher;
Secretario General Subrogante, señora Loreto Moya González.

1347-01-800903 - Proposiciones de sanciones de la Comisión Fiscalizadora de
Normas de Comercio Exterior y Cambios - Memorandum N°s. 281 y 282.

El señor Theodor Fuchs dió cuenta de las proposiciones de sanciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios, por infracción a dichas normas.

El Comité Ejecutivo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó, en consecuencia, lo siguiente:

- 1° Amonestar al [REDACTED] por haber infringido las normas vigentes sobre coberturas, en la operación amparada por el Registro N° 770573.
- 2° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican a las siguientes firmas, por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones y coberturas en las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan en cada caso:

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
939433	[REDACTED]	8238	2.014.-
949617	[REDACTED]	8239	3.620.-
3343 P.Montt	[REDACTED]	8240	3.403.-

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
PVCI 168		8241	200.-
23652 Concep.		8242	1.065.-
816543		8243	313.-
830882		8244	241.-
936272		8249	832.-

3° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican a las siguientes firmas por haber infringido las normas vigentes sobre financiamiento a las exportaciones:

<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	8245	9.790.-
	8246	2.484.-
	8247	3.804.-
	8248	2.673.-

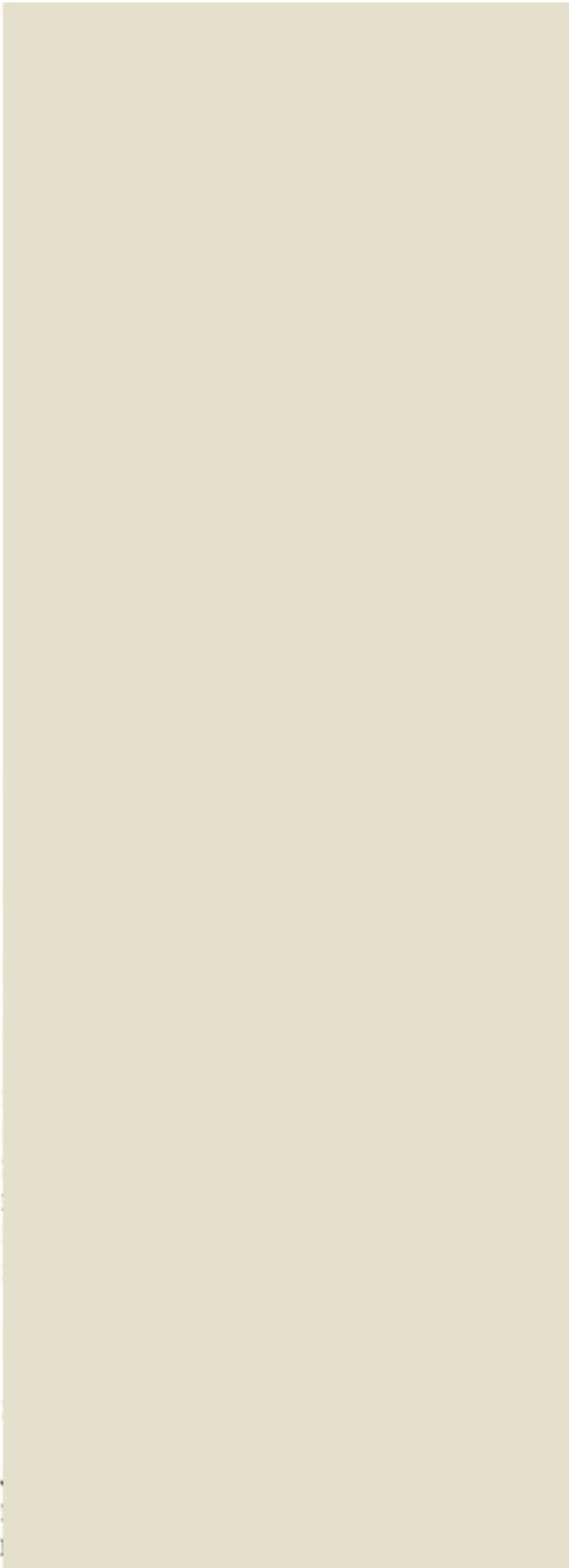
4° Rechazar las reconsideraciones solicitadas por las siguientes firmas de las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones, en las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan:

<u>Registro</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
839801		7241	1.008.-
695037		4539	1.192.-

5° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican, que fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones y coberturas en las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan en cada caso:

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
674112		4305	113.-
385951		0276	136.-
711373		3-1138	181.-
637966		3-0905	171.-
361147		0192	50.-
368527		0212	50.-

R

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
367830		0213	50.-
360133		0222	50.-
362441		0224	57,23
382916		0264	50.-
378910		0270	50.-
382910		0271	148,19
383460		0283	58,68
360122		0356	66,44
402873		0483	50.-
492982		1260	50.-
468688		1303	151.-
506018		1679	57.-
504319		1683	50.-
509975		1873	50.-
508064		1874	50.-
546546		2634	50.-
546547		2633	98.-
582697		3011	169.-
641556		3888	153.-
698611		4607	119.-
432555		0800	52.-
439142		0803	72.-
441035		0806	51.-
443417		0813	53.-
448714		0818	50.-
435856		0819	50.-
014263		2133	93.-
378756		0302	55,71
390510		0404	50.-
382065		0432	50.-
378997		0296	68,44
452723		0932	142.-
PVCI 11703	8118	200.-	

R

6° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas N°s. 7662 y 7782 por US\$ 3.494.- y US\$ 1.332.-, que fueran aplicadas anteriormente al señor [REDACTED], por haber infringido las normas vigentes sobre financiamiento a las exportaciones y aportes de capital, respectivamente.

7° Dejar sin efecto la querrela iniciada en contra de [REDACTED], por no haber retornado la suma de U\$ 33.092,98 correspondiente a la operación amparada por el Registro N° 128921 y al mismo tiempo liberarlos de retornar esa cantidad.

El valor de las multas aplicadas deberá ser cancelado en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de su pago.

1347-02-800903 - Ratificación comisiones de servicio al exterior - Memorandum N° 967 de la Dirección Administrativa.

En conformidad a lo dispuesto en el Título II del Reglamento de Comisiones de Servicio al Exterior, aprobado en Sesión N° 1.252, del 4 de enero de 1979, el señor Alejandro Yung propuso la ratificación de las siguientes comisiones de servicio al exterior:

- N° 33 Sr. José A. Rodríguez V.
- N° 34 Sr. Adolfo Goldenstein K.
- N° 35 Sr. Patricio Apiolaza C.

para viajar a Montevideo, Uruguay, con motivo de la XXIII Reunión de la Comisión Asesora de Asuntos Monetarios, entre los días 10 y 15 de agosto de 1980.

- N° 36 Sr. Alvaro Bardón M.
- N° 37 Sr. Sergio de la Cuadra F.
- N° 38 Sr. Félix Bacigalupo V.
- N° 39 Sr. Hernán Felipe Errázuriz C.

para viajar a Buenos Aires, Argentina, con motivo de la Reunión de Gobernadores de Bancos Centrales, entre los días 20 y 24 de septiembre de 1980.

- N° 40 Sr. Alvaro Bardón M.
- N° 41 Sr. Adolfo Goldenstein K.
- N° 42 Sr. Hernán Felipe Errázuriz C.
- N° 43 Sr. Sergio de la Cuadra F.

para viajar a Washington, Estados Unidos, con motivo de la Reunión de Gobernadores del Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, entre los días 26 de septiembre y 3 de octubre de 1980.

Al mismo tiempo, el señor Yung sometió a la ratificación del Comité Ejecutivo las comisiones de servicios de los señores Camilo Carrasco A. e Italo Traverso N., en Ginebra, para los efectos de coordinación y entrega de sus cargos, entre el 1° y 10 de agosto de 1980.

El Comité Ejecutivo ratificó lo anterior.

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó efectuar un aporte por la suma de US\$ 2.233,50 a la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras de Chile, para la cobertura periodística de la Reunión de Gobernadores de Bancos Centrales, entre los días 20 y 24 de septiembre de 1980 en la ciudad de Buenos Aires, y la Reunión de Gobernadores del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial, entre los días 26 de septiembre y 3 de octubre de 1980, en Washington, facultando a la Gerencia Administrativa para cancelar dicho aporte.

1347-03-800903 - Sr. Juan H. Vargas L. - Traspaso a Planta Profesionales y Técnicos - Memorandum N° 969 de la Dirección Administrativa.

A continuación, el señor Yung dió cuenta de una solicitud del Revisor General en orden a que se traspase a la Planta Profesionales y Técnicos, al funcionario de su dependencia señor Juan Héctor Vargas Larenas, actualmente encasillado en el Grado 8 de la Planta Bancaria, en atención a que el mencionado empleado posee su título de Contador Auditor y Contador Público y a que su desempeño en las funciones inherentes a su profesión ha sido satisfactorio, demostrando idoneidad en las tareas asignadas.

Por lo anterior, agregó el señor Yung, se propone su traspaso al Grado 7 de la citada Planta, a contar del 1° de agosto de 1980.

El Comité Ejecutivo acordó traspasar a la Planta Profesionales y Técnicos al funcionario señor Juan Héctor Vargas Larenas, en el Grado 7 de dicha Planta, con fecha 1° de agosto de 1980, por haber recibido el título de Contador Auditor y Contador Público.

1347-04-800903 - Elimina Capítulos II.A.5 y II.A.5.1 del Compendio de Normas Financieras - Memorandum N° 50-1 de la Dirección de Política Financiera.

El señor Félix Bacigalupo recordó que en Sesión N° 1.190, celebrada el 21 de diciembre de 1977, se estableció una línea de refinanciamiento para el otorgamiento de créditos a empresas constructoras que hubieren celebrado con el Serviu o con beneficiarios del subsidio habitacional, contratos de promesa de compraventa y/o de construcción por obra vendida, de viviendas económicas y otras obras de fomento habitacional.

Hizo presente que desde el mes de abril del presente año no se cursan operaciones con cargo a esta línea, por cuanto el Serviu no ha autorizado nuevos contratos. El saldo actual corresponde a créditos cuyo vencimiento final es en abril de 1981.



Informó que el Subsecretario de Vivienda y Urbanismo ha manifestado que no se justifica la mantención de la citada línea, por lo que se propone su eliminación.

El Comité Ejecutivo acordó eliminar los Capítulos II.A.5 "Línea de Refinanciamiento para Fomento Habitacional" y II.A.5.1 "Reglamento de operación de la Línea de Refinanciamiento para Fomento Habitacional" del Compendio de Normas Financieras.

1347-05-800903 - Venta de letras de crédito hipotecario al [REDACTED]
[REDACTED] e - Memorandum N° 50-2 de la Dirección de Política Financiera.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo N° 1301-16-791121, el señor Félix Bacigalupo informó que con fecha 29 de agosto pasado se vendieron al [REDACTED], [REDACTED], las siguientes letras de crédito hipotecarias, adquiridas los días 13 y 27 de agosto pasado:

<u>ENTIDAD EMISORA</u>	<u>LETRAS SERIE</u>	<u>VALOR NOMINAL (U.F.)</u>
[REDACTED]	8% 12 años	31.940
[REDACTED]	12% 12 años	620
[REDACTED]	8% 12 años	12.130
[REDACTED]	8% 12 años	41.140
[REDACTED]	8% 12 años	1.860
[REDACTED]	8% 12 años	105.360
[REDACTED]	8% 12 años	8.950
Minvu	8% 12 años	214.210
[REDACTED]	8% 12 años	18.090
[REDACTED]	8% 12 años	<u>6.200</u>
		440.500

El precio de esta venta fué el equivalente de 373.872,5459 Unidades de Fomento, esto es, \$ 374.702.542,95 que resultó de aplicar una tasa de descuento del 12% anual al saldo insoluto de las letras por concepto de capital e intereses.

Sobre esta materia, el señor Bacigalupo informó que el monto de letras de crédito que falta por vender es alrededor de \$ 20.000.000.-

Al respecto, el señor de la Cuadra sugirió que se estudiara, con la debida anticipación, un procedimiento para vender las futuras letras de crédito.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y estimando conveniente la proposición del señor Vicepresidente, resolvió encomendar a la Dirección de Política Financiera que prepare un mecanismo para proceder a la venta de las próximas letras una vez terminado el compromiso actual.

especialmente lo establecido en la Ley N° 14.949, de octubre de 1962, el tipo de cambio que rige en la especie es el de la fecha del pago (\$39.-) y no el del día anterior a la quiebra, conforme a lo sostenido por la Sindicatura. En tal sentido, se obtuvieron sentencias favorables a la tesis del Banco, tanto en primera como en segunda instancia, pudiendo aún la Sindicatura recurrir a la Corte Suprema.

En consecuencia, de aplicar estrictamente la posición del Banco Central en la quiebra de que se trata, el monto de su acreencia se ve incrementado por la diferencia entre los dos tipos de cambio invocados. Sin embargo, es del caso señalar que el crédito del Banco es valista, y existen una serie de créditos preferentes (CODELCO-CHILE, International Finance Corporation, DOWA Mining Co. y Continental Copper Co.), que también se verían incrementados en la misma proporción, reduciéndose notablemente el monto a repartir entre los valistas.

Por tal motivo, se requirió del Departamento de Contabilidad y Control de este Banco Central, un análisis de la proposición de reparto, pero considerando las cifras al tipo de cambio de \$ 39.- por dólar. Tal estudio llega a la conclusión de que a \$ 39.- por dólar, no habría remanente a repartir entre los acreedores valistas, incluso el Banco Central.

En cambio, a virtud del reparto ofrecido al tipo de cambio de \$ 32,12 por dólar, este Banco Central recibiría un dividendo parcial de 0,498165355%, por \$ 201.534,03 y un dividendo valista de 63,6439 por \$ 25.747.297,12, esto es, un dividendo total de \$ 25.948.831,15. Esta cifra, más los anteriores dividendos por \$ 3.109.143,34, a \$ 39.- por dólar, da un total de US\$ 745.676,27 por lo que, contablemente, debería castigarse la cifra de US\$ 513.826,07.

Finalmente, señaló el señor Errázuriz, es necesario considerar que todos los acreedores preferentes ya aceptaron la proposición de reparto, y, en reunión sostenida el día 1° de septiembre en curso, en la Sindicatura General de Quiebras, Fiscalía, atendidos los anteriores antecedentes, también aceptó la misma, sin perjuicio de obtener la ratificación del Comité Ejecutivo.

Por lo señalado precedentemente, se propone ratificar lo obrado por Fiscalía en esta materia.

Luego de un intercambio de ideas sobre el particular, el Comité Ejecutivo acordó ratificar lo obrado por Fiscalía en los autos de la quiebra de [REDACTED] en orden a aceptar la proposición de reparto de los fondos provenientes de la licitación de la citada firma, propuesto por la Sindicatura General de Quiebra.

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó facultar al Director Administrativo para castigar la cantidad correspondiente a la diferencia entre el monto a recibir por el concepto antes mencionado y el total de la deuda.

1347-08-800903 - [REDACTED] - Autoriza aporte de capital a la sociedad venezolana C.A. CAVENDES Sociedad Financiera - Memorandum de Fiscalía.

Por último, el señor Errázuriz se refirió a una solicitud de [REDACTED] en orden a que se le autorice para adquirir 27.000 acciones de una sociedad venezolana, denominada "C.A. CAVENDES Sociedad Financiera" en la cantidad de US\$ 1.351.950.-, incluido los intereses y pagadera en tres cuotas.

Esta petición fué hecha durante el mes de junio pasado, pero en vista de la escasa información proporcionada por los interesados se pidieron mayores antecedentes.

En un principio se estimó conveniente proponer el rechazo de esta inversión, dado que de los antecedentes complementarios presentados, se desprendieron las siguientes conclusiones:

- La peticionaria gira en el rubro de inversiones, existiendo en su activo, según balance al 31 de diciembre pasado, una cifra importante en acciones de "fácil liquidación", entre las cuales se encuentran acciones del [REDACTED].

- Aparentemente, lo que la solicitante desea hacer es reemplazar esa inversión local, por acciones de una sociedad anónima extranjera, que corresponderían, según la solicitud al 3.75% de dicha sociedad extranjera. Nada concreto explica el solicitante sobre los beneficios que obtendría de este cambio de inversión, sea por concepto de dividendos o por otras causas, aparte de señalar a este respecto que tanto la solicitante, como una filial de C.A. Cavendes, son propietarias de cantidades importantes de acciones del [REDACTED].

- No se da explicación alguna de por qué la tenencia de acciones del [REDACTED] en manos de una filial de C.A. Cavendes sea beneficiosa para la [REDACTED].

Según el valor de libros de la acción, a la paridad de 4,30 bolívares por dólar, las 27.000 acciones representarían un total de US\$ 968.916,87, sin que se explique algún antecedente comercial para que su precio de venta sea US\$ 1.351.950.-

En conocimiento de que la empresa extranjera en Venezuela se regula por la Decisión 24 del Pacto Andino, que es bastante limitativa, se pidió al solicitante una explicación fundada sobre el tratamiento que se daría en ese país al registro de este aporte. Dicha explicación resultó absolutamente vaga e insatisfactoria.

Posteriormente, informó el señor Errázuriz, los interesados complementaron la información relacionada con las normas legales que garantizan a los inversionistas extranjeros el derecho a reexportar tanto la inversión hecha en Venezuela como las utilidades que produzca la misma.

Estudiados nuevamente los antecedentes aportados, la Fiscalía, a falta de una norma que prohibiere esta operación, propone su aprobación, siempre que se estipulen las siguientes condiciones:

- 1) Que se condicione la compra de las divisas a la autorización para reexportar.
- 2) Que se acredite mediante declaración jurada que [REDACTED] [REDACTED]; [REDACTED] [REDACTED] no pertenece directa o indirectamente a ningún Banco.
- 3) Que se acredite que el precio de las acciones corresponde a valores vigentes en el mercado venezolano.

Debatida esta materia, el Comité Ejecutivo acordó autorizar a la [REDACTED] [REDACTED]; [REDACTED] [REDACTED], para comprar veintisiete mil acciones de la sociedad venezolana C.A. CAVENDES Sociedad Financiera, por el precio de US\$ 1.351.950.-, pagadero con US\$ 737.737.- al contado; con US\$ 319.275.- al 20 de junio de 1981 y con US\$ 294.938.- al 20 de junio de 1982. Estos saldos a plazo no devengarán intereses. La inversión quedará sujeta al cumplimiento por parte del inversionista de todos y cada uno de los requisitos y condiciones sobre registro, información periódica, limitaciones para gravar o transferir, sobre retorno al país y demás que se detallan en el Capítulo XXVIII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales que se dan por reproducidas. Cualquier incumplimiento de estas obligaciones será sancionado como infracción a las normas de cambios.

Sin perjuicio de lo anterior, para hacer uso de esta autorización y del correspondiente acceso al mercado de divisas, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] deberá comprobar, a satisfacción de la Gerencia de Financiamiento Externo, lo siguiente:

- a) Que el aporte será autorizado y registrado por la autoridad venezolana competente, con derecho a reexportación en capital y utilidades;
- b) Para los efectos del artículo 84° de la Ley General de Bancos, que se acredite que los accionistas directos e indirectos de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] no son bancos o instituciones financieras nacionales o extranjeras. Para acreditar esta circunstancia bastará un testimonio del directorio y del Gerente que así lo declare;
- c) Que el precio que se ha convenido por las veintisiete mil acciones de C.A. CAVENDES Sociedad Financiera, corresponde a valores de transacción corriente, vigentes en el mercado venezolano.

Comprobados estos antecedentes, el Gerente de Financiamiento Externo autorizará la remesa pertinente.

El presente acuerdo tiene una validez de 180 días a contar desde la fecha de esta resolución.

1347-09-800903 - Cancelación de bonificación especial a trabajadores del Banco Central de Chile - Memorandum N° 970 de la Dirección Administrativa.

Considerando la publicación del D.L.N° 3.477, del 2 de septiembre de 1980, el Comité Ejecutivo acordó cancelar una bonificación especial ascendente a \$ 310.- líquido a todos los trabajadores que se encuentren con contrato vigente al 2 de septiembre de 1980, sea éste de carácter permanente o a plazo. Esta suma se incrementará en la misma cantidad por cada persona por la cual el beneficiario perciba asignación familiar o maternal.

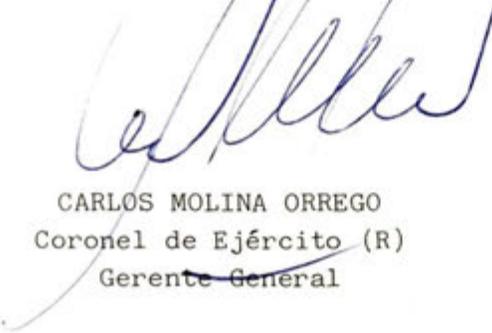
Se deja expresamente establecido que esta bonificación debe cancelarse al personal que se desempeña como digitadora o contador de billete a producción.



ALVARO BARDON MUÑOZ
Presidente



SERGIO DE LA CUADRA FABRES
Vicepresidente



CARLOS MOLINA ORREGO
Coronel de Ejército (R)
Gerente General



LORETO MOYA GONZALEZ
Secretario General Subrogante

Incl.: Reparto único sobre créditos preferentes en quiebra de Minera Sagasca S.A.

LMG/mih.

MINISTERIO DE JUSTICIA
SINDICATURA NACIONAL DE QUINBRAS
CHILE

ENTRADA: VENTA SAJASCA S.A.

REPARTO UNICO SOBRE CREDITOS EN FORTALECIMIENTO

Creditos Prendarios e Hipotecarios	Capital al 4.7.80	Intereses al 4.7.80	Total credito actual	% Intereses pagados	Intereses al 27.8.80	Total credito al 27.8.80	100% realiza- cion bienes afectos a pre- g. e Hipoteca	Anticipos pagados	Monto a pa- gar hasta 100% producto bie- nes realizab.	Saldo no cu- bierto con pre- ducto de la realizacion
Corporación Nacional del Cobre	80.300.000,00	47.792.739,76	128.092.739,76	7,5	12.992.500,00	141.084.239,76	132.516.936,38	9.770.603,38	120.746.333,00	10.528.303,38
International Finance Corporation	216.981.360,00	103.944.981,28	320.926.341,28	-	46.586.828,30	367.493.169,58	358.529.590,62	27.421.443,59	331.108.137,00	28.963.199,66
Copa Mining Co.	256.960.000,00	100.461.460,65	357.421.460,65	9,265	51.202.086,00	408.623.546,65	378.071.527,73	29.266.621,95	348.806.905,28	30.550.037,42
Continental Copper Co.	240.900.000,00	148.993.365,41	389.893.365,41	7,5	36.897.500,00	426.790.865,41	396.740.437,62	29.525.747,09	367.222.890,53	32.002.727,79
Totales	815.141.360,00	401.192.166,10	1.216.333.526,10		149.576.924,00	1.365.910.450,11	1.263.088.601,85	95.984.416,01	1.167.884.265,84	102.041.760,25

1* y 2* Dividendo sobre créditos valistas que no indican	Credito	Dividendo no cancelado en 1* y 2* Repta. que se cancela en esta oportunidad.	Saldo no cu- bierto de los créditos pre- ndarios e Hipot.	Saldo de los créditos pre- ndarios e Hipot.
Corporación Nacional del Cobre	128.092.739,76	9.770.603,38	10.528.303,38	757.700,00
International Finance Corporation	340.925.952,28	27.421.443,59	28.963.199,66	1.541.756,07
Copa Mining Co.	357.421.460,65	29.266.621,95	30.550.037,42	1.283.415,47
Continental Copper Co.	369.893.365,41	29.525.747,09	3.002.727,79	2.476.480,70
Totales	1.216.333.526,10	95.984.416,01	102.041.760,25	6.059.352,24

Detalle de reparto Nos. 3 y 4 Val.	Credito	Dividendo N° 3 0,498165355 %
Corporación Nacional del Cobre	128.092.739,76	757.700,00
International Finance Corporation	340.925.952,28	1.541.756,07
Copa Mining Co.	357.421.460,65	1.283.415,47
Continental Copper Co.	369.893.365,41	2.476.480,70
Totales	1.216.333.526,10	6.059.352,24

Creditos valistas reconocidos	Credito	Dividendo parcial 0,498165355 % N° 3	Dividendo valista 0,12929 % N° 4	Dividendo Total
Transacción Cfa. Chilena Teles.	39.480,31	196,72	25.132,54	25.329,26
Ec. de Transp. de Minerales	198.001,98	990,76	126.576,24	127.567,00
Banco Central de Chile	40.455.247,27	201.534,03	25.747.297,12	25.948.831,15
Corporación Nacional del Cobre	18.889.571,25	94.101,30	12.022.059,84	12.166.161,14
Continental Copper Co.	27.186.292,84	135.432,69	17.102.417,03	17.437.849,72
Continental Copper Co.	45.342.196,00	225.879,12	38.857.543,16	39.083.422,28
C.O.S. Exploration Co.	22.363.092,93	111.409,18	14.232.744,51	14.344.149,69
Cartis L. Ruder por Rema Co.	1.927.200,00	9.600,64	1.206.545,25	1.216.145,89
International Finance Co.	11.868.179,40	59.123,16	7.553.372,23	7.612.495,39
Copa Mining Co.	77.790.536,11	387.525,40	48.508.918,29	48.896.443,69
Carline Mitsui Bank	15.701.423,56	78.219,05	9.982.998,31	10.071.217,36
Compañía Beneficio y Otros	5.583.074,09	27.819,94	3.553.286,10	3.581.099,04
Land Alameda y Otros	1.889.834,93	9.414,50	1.202.764,66	1.212.179,16
Saldo Varas y Otros	590.832,44	2.943,37	376.028,81	378.972,13
Totales	269.825.834,09	1.344.178,81	171.727.684,09	173.071.862,90

JUAN VILLALBA AGUILERA
Contador

SANTIAGO, Agosto 28 de 1980.-